

ORGANIZACIÓN ELECTORAL  
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL  
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 1108930476

REGISTRO CIVIL  
DE NACIMIENTO

Indicativo Social 39947313

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría  Estada  Número  Corregimiento  Código   
País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía

REGISTRADURIA DE GUAMO COLOMBIA TOLIMA GUAMO

Datos del inscrito

Primer Apellido PALMA \*\*\*\*\* Segundo Apellido SANCHEZ \*\*\*\*\*  
Nombre(s) EFRAIN SNAKE \*\*\*\*\*

Fecha de nacimiento Año 2 0 0 6 Mes 0 1 Día 3 Sexo (en letras) M Tipo Compuesto  Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía) COLOMBIA TOLIMA GUAMO \*\*\*\*\*

Tipos de documento antecedentes o Declaración de testigos CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO \*\*\*\*\* Documento de identificación (Clase y número) A 7329208 \*\*\*\*\*

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos SANCHEZ PEDRAZA CIELO ROCIO \*\*\*\*\* Documento de identificación (Clase y número) CEDULA DE CIUDADANIA 0065555524 \*\*\*\*\*

Datos del padre

Apellidos y nombres completos PALMA DIAZ EFRAIN \*\*\*\*\* Documento de identificación (Clase y número) CEDULA DE CIUDADANIA 0093089758 \*\*\*\*\*

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos PALMA DIAZ EFRAIN \*\*\*\*\* Documento de identificación (Clase y número) CEDULA DE CIUDADANIA 0093089758 \*\*\*\*\*

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos \*\*\*\*\* Documento de identificación (Clase y número) \*\*\*\*\*

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos \*\*\*\*\* Documento de identificación (Clase y número) \*\*\*\*\*

Fecha de inscripción Año 2 0 0 6 Mes 0 1 Día 3

Nombre y firma del funcionario que autoriza MARIA ISABEL ALZATE MOSCOSO \*\*\*\*\*

Reconocimiento paterno EFRAIN PALMA DIAZ  
Firma

Nombre y firma del funcionario que autoriza MARIA ISABEL ALZATE MOSCOSO \*\*\*\*\*

ESPACIO PARA NOTAS

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO



**SEÑOR  
JUEZ DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SOACHA CUNDINAMARCA  
E. S. D.**

**Ref.: PROCESO DE AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA**

**DEMANDANTE: LAURA MERCEDES LAGO GARCIA**

**DEMANDADO: EFRAIN PALMA DIAZ**

**PROCESO N° 2020-448**

**ASUNTO : CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA**

**NADINA GENID PIÑEROS GARCIA, mayor de edad, domiciliada y residente en esta misma ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.702.095 de Bogotá, Abogada en ejercicio portadora de la tarjeta profesional No. 172.780 del Consejo Superior de la Judicatura; nombrada por su despacho como apoderada del señor EFRAIN PALMA DIAZ, mayor de edad identificado con cedula de ciudadnia No. 93.089.758 del Guamo Tolima, Amparo de pobreza, de acuerdo con el auto de fecha 14 de diciembre 2020, quien me otorgo facultades adicionales, procedo a contestar la demanda de la referencia, de la siguiente forma:**

**A LOS HECHOS**

**PRIMERO: Es cierto, que se pruebe.**

**SEGUNDO: Es cierto, según el registro civil de nacimiento aportado por la parte actora.**

**TERCERO : Es cierto, debe ser probado.**

**CUARTO: Es cierto, de acuerdo al acta de conciliación 486 del dia 10 de diciembre del año 2019 ante la comisaria primera de familia de Soacha (Cundinamarca).**

**QUINTO: Es cierto que los conyuges padres de la menor ya no conviven están separdos de cuerpos, en cuanto a los gastos de la menor HELEN MILAGRO PALMA LAGO, El demandado si ha venido cumpliendo con el pago de sus obligaciones, en la medida que su capacidad economica se lo ha permitido, ya que los gastos que aporta la señora madre de la menor se exceden, ya que ella tine que miarar LA CAPACIDAD ECONOMICA, como también se le recuerda a la demandante que le señor EFRAIN es padre de otro menor de edad y tiene las mismas obligaciones.**

**SEXTO: Se hace mención que este hecho debe ser probado de acuerdo a la CAPACIDAD ECONOMICA DE LOS PADRES.**

**SÉPTIMO: EL DEMANDO si ha venido cumpliendo con el pago de sus obligaciones, en la medida que su capacidad económica que se lo ha permitido y ningún momento se ha desentendido con la menor, encuento a lo que hace mención la demantente, de que no asistió a la audiencia programada en la Procuraduría General Nacion , le es falso ya que mi podernate si se excuso ante la entidad, por la causal de que se encontraba laborando y no pudo conseguir permiso.**

**OCTVO:** Este hecho debe ser probado y discutido en el momento de la liquidación de la unión marital de los couyuges, ya que el inmueble se encuentra con deuda (HIPOTECA)., Y es de recordarle a la demandante que nos encontramos en un proceso de AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA.

**A LAS PRETENSIONES ME PRONUNCIO ASÍ:**

De conformidad con los hechos expuestos solicito muy respetuosante:

**PRIMERA:** Frente a esta pretencion debo recordarle a la demandante que el primer lugar debe ser probado ante el despacho la capacidad económica de cada uno de los padres para el binestar de la menor sin vulnerale ningún derecho.

**SEGUNDA:** Preteccion que debe ser probada en el momento oportuno y la demanadante se le recurda que usted cuenta con los mecanismos de justicia para reclamar su 50% , ya que nos encontramos en proceso de aumento de cuota alimentaria.

### EXCEPCIÓN DE MÉRITO

**. FALTA DE CAPACIDAD ECONÓMICA DEL DEMANDADO.**

El DEMANDADO si ha venido cumpliendo con el pago de sus obligaciones, en la medida de su capacidad económica que se lo ha permitido, por tener un trabajo que solo devenga un salario mínimo legal vigente además de su obligación con su menor hijo EFRAIN SNAKE PALMA SANCHEZ, tiene otras obligaciones para con el mismo para su subsistencia, que debe cubrir exclusivamente con lo que recibe como salario ya que no tiene otro ingreso distinto.

Los ingresos del demandado son: un salario mínimo mensual vigente que hacienden a un valor de \$ 908.526, la cual se observa y nos lleva a la conclusión que demandado con el salario que devenga, debe cubrir sus propios gastos y aportar para la cuota de alimentos para con su menor hija, ya que él nunca se ha negado como padre a darle alimentos, y cabe resaltar que al momento que él pueda conseguir otro empleo u otro ingreso podrá aporta más para su menor hijo.(educación, vestuario, alimentación, salud, recreación).

• **INNOMINADAS QUE DE OFICIO ENCUENTRE EL SEÑOR JUEZ.**

Para salvaguarda de los intereses de la justicia, el Juzgador fue facultado por la ley para pronunciarse en el aspecto anterior, lo cual desde ahora lo solicito.

### PRUEBAS

**DOCUMENTALES.**

1. Copia simple del registro civil de nacimiento de menor Efrain Snake palma.
2. Copia de la certificacion laboral de ingresos salariales Gastos mensules.
3. Copia simple de la certificacion extracto hipotecario del inmueble con matricula No. 57003230044131818-1 del banco Davivienda.

4. Copia de las consignaciones de los aportes de subsidio familiar caja de compensación.

**TESTIMONIALES.**

Se señale fecha y hora para que comparezcan ante su despacho las siguientes personas mayores de edad, vecinas de esta ciudad, PARA QUE DECLAREN LO QUE LES CONSTE SOBRE LOS HECHOS DE LA DEMANDA, LO EXPUESTO EN ESTA CONTESTACIÓN Y LAS EXCEPCIONES PROPUESTAS.

ANA BELEN DIAZ DE PALMA, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 28.756.957 de guamo (Tolima) y residente en la CARRERA 8 No. 13-196 ifa E-mail: [anaBelen657Diaz@gmail.com](mailto:anaBelen657Diaz@gmail.com)

ANGELA PALMA DIAZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 1.108.929.393 de guamo(Tolima) y residente en la INTERROGATORIO DE PARTE. CARRERA 8 No. 13-196 ifa  
E-mail: [angelapalmadiaz89@gmail.com](mailto:angelapalmadiaz89@gmail.com)

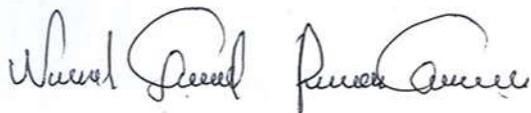
Se señale fecha y hora para que el demandante LAURA MERCEDES LAGO GARCIA comparezca a ABSOLVER EL INTERROGATORIO que en forma verbal o escrita le formularé SOBRE LOS HECHOS DE LA DEMANDA SUS PRETENSIONES, LO EXPUESTO EN ESTA CONTESTACIÓN Y LAS EXCEPCIONES PROPUESTAS.

**NOTIFICACIONES**

Las recibiré en la secretaría de su despacho o en la CALLE 19 N° 5-51 Oficina 806 de BOGOTÁ D.C.  
CORREO ELECTRÓNICO. [nadinagenid@hotmail.com](mailto:nadinagenid@hotmail.com)  
MÓVIL. 3112019986

El demandado EFRAIN PALMA DIAZ: en la carrera 6 A este N° 38/-66 CONJUNTO TERAGRANDE 4 ETAPA DOS SOACHA. E-mail: [acrona.ipalma@hotmail.com](mailto:acrona.ipalma@hotmail.com)

Atentamente,



NADINA GENID PIÑEROS GARCÍA  
C.C. N° 52.702.095 de Bogotá  
T.P. N° 172780 del C.S.J.

SOACHA CUND. 23 DE NOVIEMBRE DEL 2.020

Señor  
Juez de Familia de Soacha  
E. S. D.

Ref.: SOLICITUD DE AMPARO DE POBREZA.

PROCESO: 2020-00448

Partes:

Demandado: EFRAIN PALMA DIAZ

**EFRAIN PALMA DIAZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 93.089.758 DEL Guamo Tolima, parte demandado, persona citada dentro del proceso de la referencia por medio de este escrito, presento ante usted solicitud de amparo de pobreza, indispensable para la concesión de dicho amparo tener en cuenta los siguientes:

**Hechos** En mi calidad de parte demandado según el proceso que lleva este despacho mediante citación, en diligencia de Notificación personal de acuerdo al art-259 CGP. Que me fue enviada al correo y de la cual hoy 23 de Noviembre del año 2020 me hice presente en forma personal, a la cual fui atendido por una funcionaria del despacho de este Juzgado, la cual me comunico que no era posible hacer la presentación por el aislamiento del covid -19 y que para poder solicitar un abogado de oficio presentara un escrito de amparado de pobreza

2. por lo tanto, no me hallo en capacidad de atender los gastos del proceso **sin que sufra menoscabo en el cumplimiento** de las obligaciones para su propia subsistencia, y para dar cumplimiento a las obligaciones alimentarias de ley.

**Solicitud** Señor juez, solicito que me sea concedido el amparo de pobreza con fundamento en los artículos 151 a 158 del Código General del Proceso, por cuanto son estas normas las que regulan este tema. **Juramento** (2) Manifiesto bajo la gravedad de juramento que NO me encuentro en las condiciones señaladas en el artículo 151 del Código General del Proceso y que una vez cesen los motivos que me llevan como parte demandado a solicitar el amparo de pobreza así será informado a este despacho. **Pruebas documentales:** las que este despacho considere pertinente y solicite en forma judicial

Agradezco la atención prestada al presente y su colaboración.

Atentamente,

*Efrain palma diaz*

**EFRAIN PALMA DIAZ**

**C.C. No. 93.089.758 DEL GUAMO TOLIMA**

**CARRERA 6 ESTE No 38-66 CASA 10 CONJUNTO RESIDENCIAL  
TERRAGRANDE**

**TEL. 3183887885**

**Correo [acrona.ipalma@hotmail.com](mailto:acrona.ipalma@hotmail.com)**

## Solicitud amparo de pobreza

efrain palma <acrona.ipalma@hotmail.com>

Sáb 28/11/2020 12:59

**Para:** Juzgado 01 Familia - Cundinamarca - Soacha <jfctosoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (436 KB)

Documento.pdf;

Obtener [Outlook para Android](#)

Soacha Noviembre 30 de 2020

**DOCTOR (A)**  
**JUZGADO DE FAMILIA DE SOACHA**  
**LA CIUDAD**

**RADICADO: PROCESO: 2020-00448**

**DEMANDANTE: LAURA MERCEDES LAGO GARCIA**

**DEMANDADO: EFRAIN PALMA DIAZ**

**ASUNTO: CONTESTACIÓN DE DEMANDA**

**EFRAIN PALMA DIAZ**, con domiciliado en Soacha, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.089.758 de Guamo Tolima, obrando en mi propio muy respetuosamente procedo a contestar la demanda en el proceso de la referencia dentro del término legal y oportuno, en los términos que a continuación se indican:

#### **FRENTE A LOS HECHOS**

Respecto a los hechos enunciados como fundamento fáctico de la demanda en el proceso de la referencia, me permitiré hacer los siguientes pronunciamientos:

**HECHO PRIMERO:** Es cierto.

**HECHO SEGUNDO:** Es cierto.

**HECHO TERCERO:** Es cierto

**HECHO CUARTO:** Es cierto según acta No486 -19

**HECHO QUINTO** Es cierto que la señora ya con vive en el mismo lecho y Parcialmente es falso en cuanto a lo siguiente la señora Laura en la relación que se anexa al proceso en los gastos de mi hija HELEN MILAGRO PALMA LAGO, se extralimita y son muy altos teniendo en cuenta que yo a esta demanda presento mi relación de los gastos ya que yo Efraín palma Díaz, tengo un hijo menor de edad de nombre EFRAIN SNAKE PALMA SANHES de catorce (14), años del cual depende económicamente de mí y del cual anexo registro civil de nacimiento con Nuip No 1108930476 con Indicativo serial No 39947313.

**HECHO SEXTO :** no es cierto ya que entre los suscritos la demandante y yo el demandado dentro del proceso de la referencia y según como consta en el acta de la audiencia de medida de protección con expediente No 486-19 en el acápite de la fijación de cuota alimentaria y artículos de aseo acordamos se fijaron ciertas obligaciones como son : 1) la cuota alimentaria, con su respectivo aumento de acuerdo al incremento salarial para cada año, 2) en cuanto a vivienda ella tendrá que demostrar que está cancelando un canon de arriendo con un contrato real, 3) en cuanto a vestuario ya se está cumpliendo con lo acordado, 4) en cuanto a seguridad social mi hija se encuentra afiliada a Salud total 5), en cuanto a las visitas que se dejó constancia que yo como padre podría hacerlas en común acuerdo pero la señora ha incumplido lo acordado en el acta de conciliación.

**HECHO SEPTIMO:** es cierto de la citación que me hicieron en forma presencial en la procuraduría General de la Nación, es cierto que no asistí a la citación no porque no quisiera si no por mi trabajo ya que mis turnos laborales son variables y rotativos y presente mi respectiva excusa y solicite una nueva cita pero a la fecha no me han citado, en cuanto a que no he mostrado interés por aumentar la cuota NO es cierto porque ven el acta de conciliación quedo estipulado una cuota con su respectivo aumento y esto lo estoy cumpliendo mensualmente como demostrare con las respectivas consignaciones que se aportaran como pruebas sumarias si así lo considera el despacho del Juzgado.

**HECHO OCTAVO :** A) es cierto que la vivienda es de los dos pero cuando adquirimos el bien inmueble los dos quedamos en común acuerdo en pagar las cuotas mensuales del crédito hipotecario en partes iguales o sea cada uno el 50%, y desde que se adquirió en inmueble ella jamás, ha aportado para la cuota hipotecaria, y esta las he a sumido yo con fruto de mi trabajo, B) es cierto que yo tengo en posesión el bien inmueble porque allí vivo solo y la señora LAURA MERCEDES LAGO GARCIA, con fecha 06/11/2019, abandono el hogar y se llevó todo los bienes muebles que se tenían y se compartían cuando teníamos nuestra relación marital de hecho esto lo demostrare con un acta de declaración juramentada con fines extraprocesales acta No 1129 de fecha 02/07/2020 de la Notaria primera de Soacha del cual anexo copia de la misma C) en cuanto a la parte que incoada por parte de la demandante y a través de su apoderado el Dr. Cesar Cardozo NO es cierto ya que de acuerdo al acta de conciliación No 020320-M del año 2020 donde ella me cito para llegar a un acuerdo económico por la parte que le corresponde sobre el inmueble estaba solicitando una suma muy alta e irrisoria por la cual no se pudo llegar algún acuerdo, ya que yo le aduje a la señora MATILDE VARGAS conciliadora que la casa de vivienda tenia todavía una deuda hipotecaria por cancelar por parte de los dos, D) en cuanto al punto uno (1) de las pretensiones en la parte del aumento de cuota alimentaria que pretende la demandante a través de su apoderado no puede ser posible de acuerdo a lo estipulado en las normas y la ley colombiana. Teniendo en cuenta que los procesos de alimentos a favor de menores se tendrán en cuenta, además, las siguientes reglas:

1. Están legitimados para promover el proceso de alimentos y ejercer las acciones para el cumplimiento de la obligación alimentaria, sus representantes, quien lo tenga bajo su cuidado, el Ministerio Público y el Defensor de Familia.

2. En lo pertinente, en materia de alimentos para menores, se aplicará la Ley 1098 de 2006 y las normas que la modifican o complementen en cuanto al punto dos (2) de las pretensiones, de la demandante de la entrega del 50% por ciento del bien inmueble; dejo constancia que esta se hará de acuerdo en un acto conciliatorio siempre y cuando la señora LAURA MERCEDES LAGO GARCIA, se ponga al día con el cincuenta por ciento 50% de las cuotas hipotecarias que a dejado de aportar hasta la fecha

**EFRAIN PALMA DIAZ,** en cuanto a las obligaciones suscritas en el acta de conciliación he cumplido con mis obligaciones derivadas del acuerdo hasta la fecha con su respectivo aumento.

En cuanto a la obligación pactada de las cuotas extraordinarias de los meses de junio y diciembre he cumplido con lo acordado en el acta de conciliación No 486-19 con la obligación en especie dándole, para su recreación lo necesario.

Sobre la obligación generada por concepto de educación y salud, según el acuerdo conciliatorio, dichas obligaciones generadas fueron suplidas por ambas partes iguales hasta la fecha de presentación de la presenta.

Frente a la entrega de los subsidios familiares, me encuentro al día hasta la fecha de presentación del presente escrito del cual anexo copia simple de la consignación realizada el día 25/11/2020 en la cuenta de alimentos del Banco de Bogotá cuenta No 139182018.

Manifiesto que respecto a las mudas de ropa, según lo pactado en el acta de conciliación que serían entregadas en junio y diciembre, e cumplió con dicha obligación para la menor, anexare las respectivas consignaciones si son procedentes

Así las cosas, a la fecha no adeudo, sumas de dinero y en cuanto a las relacionadas en la demanda, no estoy de acuerdo

### **FRENTE A LAS PRETENSIONES**

De conformidad con los hechos expuesto solicito muy respetosamente señor juez

**FRENTE A LA PRIMERA** NO autorizar el respectivo aumento de acuerdo a las pretensiones de la demandante o a través de su apoderado en los anexos del uno 1.2.3.4.5.6.7.8.9 al nueve sobre el aumento de cuota y se base sobre las normas y leyes que rigen en estos tipos de procesos judiciales

**FRENTE A LA SEGUNDA:** LA pretensión, de la demandante de la entrega del 50% por ciento del bien inmueble; dejo constancia que esta se hará de acuerdo en un acto conciliatorio siempre y cuando la señora LAURA MERCEDES LAGO GARCIA, se ponga al día con el cincuenta por ciento 50% de las cuotas hipotecarias que ha dejado de aportar hasta la fecha.

No condenarme en costas ya que, siempre E actuado de buena fe.

### **EXCEPCIONES:**

#### **COBRO DE LO NO DEBIDO:**

Existe gastos muy altos por parte de la demandante y a tras de su apoderado y en la parte de las pretensiones según anexos 1.2.3.4.5.6.7.8.9 i que no se atañen a los gastos por la niña i que son muy altos para mí y de acuerdo a mi parte económica y de lo debido, a que he venido pagando mis obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles, frente, a las cuales he cumplido satisfactoriamente según lo expuesto en la contestación y como se pretende demostrar en el proceso.

#### **PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACION**

**EFRAIN PALMA DIAZ**, de la manera más atenta me permito dejar constancia al despacho del señor Juez que a la fecha NO adeudo ninguna suma y que he realizado los pagos de la cuota alimentaria en al acta a cabalidad y que se corrobora con las pruebas documentales que anexare a esta demanda en el momento que veste despacho las solicite

#### **PETICION EN FORMA INDIVIDUALIZADA Y CONCRETA DE LOS MEDIOS DE PRUEBA**

Solicito, Señor Juez, sean decretadas, practicadas y tenidas en cuenta las siguientes pruebas:

**TESTIMONIALES:** Solicito sean tenido en cuenta, los testimonios de los señores que más adelante presentare en su debido momento

#### DOCUMENTALES

#### ANEXOS:

Copia simple del registro civil de nacimiento de mi hijo: **Efraín Snake palma Sánchez**

Copia simple del acta No 1129 del 2020

Copia simples del certificado laboral de ingresos salarial mensualmente

Dos hojas de Relación de mis gastos mensual

Dos Copias simples de las consignaciones de los aportes de subsidio familiar caja de compensación Colsubsidio hasta Diciembre del 2020

Copia simple de la certificación o extracto hipotecario N570032300441318-1 a tres folios

#### ANEXOS

Con la presente contestación de demanda, anexo:

- Documentos de pruebas documentales

#### NOTIFICACIONES

A LA DEMANDANTE: EN LA CARRERA 21 ESTE NO 33-02 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA RITA 1 TORRE 22 APARTAMENTO 487 DE SOACHA

A SU APODERADO EN CALLE 21 NO 6-58 OFICINA 801 BOGOTA

AL DEMANDADO: EN LA CARRERA 6 A ESTE NO 38/-66 CONJUNTO TERRAGRANDE 4 ETAPA DOS SOACHA

Del Señor Juez,

Cordialmente

*Efraín Palma Díaz*

**EFRAIN PALMA DIAZ**  
C.C No 93.089.758 DEL GUAMO TOLIMA



**ACTA DE DECLARACION JURAMENTADA CON FINES EXTRAPROCESALES**  
**ACTA NO. 1129**

Yo, **EFRAIN PALMA DIAZ**, mayor de 36 años de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 93.089.758 expedida en Guamo, domiciliado en la Carrera 6A Este No 38 – 66 Casa 210 del Barrio Quintanares de Soacha, con numero telefónico 3183887885, de estado civil soltero, de profesión u ocupación empleado, bajo la gravedad del juramento **DECLARO:**

**PRIMERO:** Que soy titular de los generales de ley antes citados.

**SEGUNDO:** Declaro que el día 06 de Noviembre de 2019, mi compañera permanente hasta ese momento era la señora **LAURA MERCEDES LAGO GARCIA** identificada con la cedula de ciudadanía numero 1.024.477.772 expedida en Bogotá D.C., quien abandono el hogar.

**ESTA DECLARACION SE RINDE CON DESTINO A: QUIEN CORRESPONDA.**

**Soacha, Cundinamarca, Febrero 07 de 2.020**

**DECLARANTE,**

*Efrain palma diaz*  
**EFRAIN PALMA DIAZ**  
C.C. NO. *93089758*



**CERTIFICACION**

La suscrita **NOTARIA PRIMERA** del Círculo de Soacha Certifica que **EFRAIN PALMA DIAZ** a insistencia ha rendido declaración en estas diligencias, y ha constatado que ella reúne los Requisitos del Decreto 1557 del 14 de Julio de 1989, Artículos 203 y 222 Código General del Proceso.

Certificación que se expide en Soacha, Cundinamarca a los siete (07) días del mes de Febrero del año dos mil veinte (2.020)

DERECHOS NOTARIALES \$13.100.00 Iva \$2.490.00



*Nubia Amparo Losada Meñaca*  
**NUBIA AMPARO LOSADA MEÑACA (E)**  
**NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE SOACHA**  
**CUNDINAMARCA**

**IMPORTANTE; LEA BIEN SU DECLARACION, UNA VEZ RETIRADA DE LA NOTARIA, NO SE ACEPTAN CAMBIOS NI RECLAMOS.**



VIOLADO



COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

Banco de Bogota 212 Casablanca  
25/11/2020 2:12 PM Horario Normal  
CUENTA \*\*\*\*\*2018 B.BTA  
PALMA LAGO, HELEN MILA Tran:658  
Vr.Efectivo:344,000.00 Usu8982  
Vr.Cheq: 0.00 Cant.0  
Valor Total:344,000.00  
B0021201 Cod. 20201125141336170000  
Comision:0.00\_0.00 1700 CONSBB

Valor \$ 344.000 =

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

BAVV:CLI-PRO-216-VI BBOG: 2122141623 (DEP\_FOR\_008 V1 23/11/2015) BOCC: FTP-SER-025 BPOP: 1.103.98010

Impreso por GRÁFICOS E IMPRESIONES S.A.S - NIT: 900100864 - Tel: 571 7406600 Ext: 215

VIOLADO



COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

Banco de Bogota 261 Centro Comerc  
16/12/2019 12:03 PM Horario Normal  
CUENTA \*\*\*\*\*2018 B.BTA  
PALMA LAGO, HELEN MILA Tran:612  
Vr.Efectivo:312,500.00 Usu6158  
Vr.Cheq: 0.00 Cant.0  
Valor Total:312,500.00  
B0026101 Cod. 20191216120417170001  
Comision:0.00\_0.00 1700 CONSBB

Valor \$ 312.500

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

BAVV:CLI-PRO-216-VI BBOG: 2122141623 (DEP\_FOR\_008 V1 23/11/2015) BOCC: FTP-SER-025 BPOP: 1.103.98010

dispositivos 72438



## Extracto Crédito Hipotecario 570032300441318-1

Apreciado Cliente

**EFRAIN PALMA DIAZ**

ACRONA.IPALMA@HOTMAIL.COM

Páguese antes del

Oct. 30/2020

Valor en Mora

\$278,000.00

Detalle del pago a realizar		
Valor Cuota Total	- Cobertura de Tasa	Pago Mínimo Cliente
\$597,752.99	\$40,752.99	\$557,000.00

Periodo Liquidado	Sep. 30/2020 - Oct. 30/2020	No. de Cuota que se Cancela	123
No. Días Liquidados	30	No. Cuotas Pdtes. Pago Total	57
No. Días Mora	1	Tasa Interés Cte. Pactada	11.00 Efectivo Anual
Sistema de Amortización	MEDIA UVR	Tasa Interés Cte. Cobrada	5.45 Efectivo Anual
Plazo	180	Tasa Interés Mora Cobrada	8.17 Efectivo Anual
		Tasa de Cobertura	5.00 Efectivo Anual

**Gracias a las iniciativas y programas del Gobierno Nacional para incentivar y apoyar el sueño de todas las familias de tener vivienda propia y la construcción de su patrimonio familiar,**

otorgado por el Gobierno Nacional durante los primeros 7 años de la vigencia del crédito, de acuerdo con la reglamentación del programa del Gobierno al que usted se haya acogido.

Recuerde que para continuar con este beneficio, de acuerdo con lo pactado, usted debe estar al día en los pagos de su crédito; en caso de presentar mora en el pago de 3 cuotas consecutivas, el beneficio se terminará a partir del día siguiente al vencimiento de la última cuota incumplida, sin necesidad de aviso o requerimiento alguno. Aplican las demás condiciones de vigencia y terminación anticipada del beneficio establecidas por el Gobierno Nacional para la cobertura.



(415)7707197266006(6020)5700323004413181(3900)55700000(96)20250730

No del crédito: 570032300441318-1

Cliente: **EFRAIN PALMA DIAZ**

Documento No: 0000000000

Fecha de pago: Día  Mes  Año **FORMA DE PAGO**

CHEQUE	
EFFECTIVO	
TOTAL	

**DETALLE DE LOS CHEQUES**

Código Banco	No. de Cuenta del Cheque	Valor

**CUOTAS EXTRAORDINARIAS**

- Abono a Capital  
 Disminuir cuota mensual  
 Adelanto de cuotas

ESTE PAGO SÓLO ES VÁLIDO CON EL TIMBRE DE CAJA O SELLO

Cualquier diferencia con el saldo, favor comunicarla a nuestra revisoría fiscal KPMG Ltda. A.A. 77859 de Bogotá.

Recuerde que usted también cuenta con nuestro Defensor del Consumidor Financiero: **Carlos Mario Serna** Dirección: Calle 72 No. 6 - 30 Piso 18 en Bogotá. PBX: 4673768 o 4673769 Fax: 4829715Correo Electrónico: [defensordelcliente@davivienda.com](mailto:defensordelcliente@davivienda.com). Para mayor información en [www.davivienda.com](http://www.davivienda.com)

Apreciado cliente, le recordamos que desde el momento en que su obligación entre en mora, el Banco, con el fin de recaudar las sumas pendientes deberá realizar gestiones de cobro cuyo costo le será trasladado. Dicho valor variará dependiendo de los días de mora y el tipo de producto y se liquidarán sobre el valor del pago y hasta el valor del saldo vencido. "Lo invitamos a permanecer al día con sus obligaciones. Recuerde que el incumplimiento en sus pagos genera reporte negativo ante los operadores de información. Ley 1286 de 2008".



<b>EFRAIN PALMA DIAZ C.C. 93.089.758</b>			
<b>GASTOS</b>	<b>VALOR MENSUAL</b>	<b>VALOR ANUAL</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
Cuota Alimentaria Helen Milagros Palma Lago.	\$ 159.000	\$ 1.908.000	Sujeta a incremento al salario, SMLV.
Pension Colegio Mundo Activo Helen Palma Lago.	\$ 153.400	\$ 1.534.000	Esta cuota esta sujeta a incremento por grado y determinaciones del colegio.
Vestuario dos mudas por año, Helen Milagros Palma Lago.	\$ 0	\$ 400.000	Sujeta a incremento al salario, SMLV.
Cuota Alimentaria Efrain Snake Palma Sanchez.	\$ 209.000	\$ 2.508.000	Sujeta a incremento al salario, SMLV.
Vestuario tres mudas por año, Efrain Snake Palma Sanchez.	\$ 0	\$ 600.000	Sujeta a incremento al salario, SMLV.
Cuota hipotecaria en banco Davivienda	\$ 285.000	\$ 3.420.000	Esta cuota esta sujeta a incremento por medio de UVR.
Credito Banco A.V - Villas.	\$ 205.000	\$ 2.460.000	Credito cuotas fijas a 36 meses
Credito Codensa Hogar.	\$ 162.193	\$ 1.946.316	Esta cuota esta sujeta a incremento a intereses y posible compras.
Administracion conjunto Terra Grande 4, Etapa 2.	\$ 46.700	\$ 560.400	Esta cuota esta sujeta a incremento por parte del consejo o administracion del conjunto.
Poliza Zonas comunes de conjunto Terra Grande 4, Etapa 2.	\$ 0	\$ 69.000	Sujeto a incremento anual.
Imprevistos Administracion conjunto Terra Grande 4.	\$ 0	\$ 0	Estas cuotas se presentan en daños de tanques,tuberias, arreglo de fachadas decoraciones y demas determinado por el consejo y adm. del conjunto.
Impuesto predial.	\$ 0	\$ 99.000	Sujeta a incremento anual.

<b>EFRAIN PALMA DIAZ C.C. 93.089.758</b>		
<b>GASTOS</b>	<b>VALOR MENSUAL</b>	<b>VALOR ANUAL</b>
Servicios publicos. (Agua, Luz y Gas)	\$ 65.000	\$ 780.000
Alimentación	\$ 300.000	\$ 3.600.000
Articulos de aseo (Jabon de baño, shampoo, Crema dental, Cepillo de dientes, maquina de afeitarse, detergente, clorox y jabon barra para la ropa, papel higienico etc.)	\$ 25.000	\$ 300.000
Transportes	\$ 100.000	\$ 1.200.000
Corte de cabello.	\$ 12.000	\$ 240.000
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>\$ 1.722.293</b>	<b>\$ 21.624.716</b>

**NOTA:** - En esta relacion hay gastos que se colocaron anualmente que son obligatorios y no se difirieron en cuotas mensuales.  
 Hay cuotas por parte del conjunto Terra Grande extraordinarios sin un valor exacto.  
 -Hay Gastos de ocurrencia por enfermedad, citas medicas, odontologicas, Medicamentos, Vestuario y demas aqui no estipulados.



## ATLANTA

CIA. DE VIGILANCIA PRIVADA LTDA.  
 NIT. 860.051.356-5  
 Calle 127 A n 53 a 45  
 PBX: 7458901  
 E-mail:  
 comercial@atlantavigilancia.com  
 www.atlantavigilancia.com  
 A.A 1327 - Bogotá D.C. - Colombia

Bogotá D.C, Noviembre 25 de 2020

TH-20-2932

### ATLANTA LTDA

#### CERTIFICA A: JUZGADO DE FAMILIA DE SOACHA

Que el (la) señor (a) EFRAIN PALMA DIAZ identificado (a) con la cédula de ciudadanía N° 93089758, labora en nuestra compañía desde el 07 de marzo de 2009 desempeñando el cargo de GUARDA DE SEGURIDAD, con salario básico mensual de \$877.900, más recargos adicionales y auxilio de transporte \$102.854, con un contrato a término fijo de un año.

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado para demostrar ingresos y estabilidad laboral. Valida únicamente para donde está dirigida.

Cordialmente,

ATLANTA LTDA.

ATLANTA  
 CIA DE VIGILANCIA PRIVADA LTDA  
 DIRECCION DE TALENTO  
 HUMANO

  
 ZAIRA JAIMES VELASCO  
 Directora de Talento Humano

ZJV/HR

## Contestación a demanda # 2020-448

efrain palma <acrona.ipalma@hotmail.com>

Lun 30/11/2020 11:21

**Para:** Juzgado 01 Familia - Cundinamarca - Soacha <jfctosoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (2 MB)

EFRAIN PALMA DIAZ JUZGADO-2.pdf;

Obtener [Outlook para Android](#)

Soacha Noviembre 30 de 2020

**DOCTOR (A)**  
**JUZGADO DE FAMILIA DE SOACHA**  
**LA CIUDAD**

**RADICADO: PROCESO: 2020-00448**

**DEMANDANTE: LAURA MERCEDES LAGO GARCIA**

**DEMANDADO: EFRAIN PALMA DIAZ**

**ASUNTO: CONTESTACIÓN DE DEMANDA**

**EFRAIN PALMA DIAZ**, con domiciliado en Soacha, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.089.758 de Guamo Tolima, obrando en mi propio muy respetuosamente procedo a contestar la demanda en el proceso de la referencia dentro del término legal y oportuno, en los términos que a continuación se indican:

#### **FRENTE A LOS HECHOS**

Respecto a los hechos enunciados como fundamento fáctico de la demanda en el proceso de la referencia, me permitiré hacer los siguientes pronunciamientos:

**HECHO PRIMERO:** Es cierto.

**HECHO SEGUNDO:** Es cierto.

**HECHO TERCERO:** Es cierto

**HECHO CUARTO:** Es cierto según acta No486 -19

**HECHO QUINTO** Es cierto que la señora ya con vive en el mismo lecho y Parcialmente es falso en cuanto a lo siguiente la señora Laura en la relación que se anexa al proceso en los gastos de mi hija HELEN MILAGRO PALMA LAGO, se extralimita y son muy altos teniendo en cuenta que yo a esta demanda presento mi relación de los gastos ya que yo Efraín palma Díaz, tengo un hijo menor de edad de nombre EFRAIN SNAKE PALMA SANHES de catorce (14), años del cual depende económicamente de mí y del cual anexo registro civil de nacimiento con Nuip No 1108930476 con Indicativo serial No 39947313.

**HECHO SEXTO :** no es cierto ya que entre los suscritos la demandante y yo el demandado dentro del proceso de la referencia y según como consta en el acta de la audiencia de medida de protección con expediente No 486-19 en el acápite de la fijación de cuota alimentaria y artículos de aseo acordamos se fijaron ciertas obligaciones como son : 1) la cuota alimentaria, con su respectivo aumento de acuerdo al incremento salarial para cada año, 2) en cuanto a vivienda ella tendrá que demostrar que está cancelando un canon de arriendo con un contrato real, 3) en cuanto a vestuario ya se está cumpliendo con lo acordado, 4) en cuanto a seguridad social mi hija se encuentra afiliada a Salud total 5), en cuanto a las visitas que se dejó constancia que yo como padre podría hacerlas en común acuerdo pero la señora ha incumplido lo acordado en el acta de conciliación.

**HECHO SEPTIMO:** es cierto de la citación que me hicieron en forma presencial en la procuraduría General de la Nación, es cierto que no asistí a la citación no porque no quisiera si no por mi trabajo ya que mis turnos laborales son variables y rotativos y presente mi respectiva excusa y solicite una nueva cita pero a la fecha no me han citado, en cuanto a que no he mostrado interés por aumentar la cuota NO es cierto porque ven el acta de conciliación quedo estipulado una cuota con su respectivo aumento y esto lo estoy cumpliendo mensualmente como demostrare con las respectivas consignaciones que se aportaran como pruebas sumarias si así lo considera el despacho del Juzgado.

**HECHO OCTAVO :** A) es cierto que la vivienda es de los dos pero cuando adquirimos el bien inmueble los dos quedamos en común acuerdo en pagar las cuotas mensuales del crédito hipotecario en partes iguales o sea cada uno el 50%, y desde que se adquirió en inmueble ella jamás, ha aportado para la cuota hipotecaria, y esta las he a sumido yo con fruto de mi trabajo, B) es cierto que yo tengo en posesión el bien inmueble porque allí vivo solo y la señora LAURA MERCEDES LAGO GARCIA, con fecha 06/11/2019, abandono el hogar y se llevó todo los bienes muebles que se tenían y se compartían cuando teníamos nuestra relación marital de hecho esto lo demostrare con un acta de declaración juramentada con fines extraprocesales acta No 1129 de fecha 02/07/2020 de la Notaria primera de Soacha del cual anexo copia de la misma C) en cuanto a la parte que incoada por parte de la demandante y a través de su apoderado el Dr. Cesar Cardozo NO es cierto ya que de acuerdo al acta de conciliación No 020320-M del año 2020 donde ella me cito para llegar a un acuerdo económico por la parte que le corresponde sobre el inmueble estaba solicitando una suma muy alta e irrisoria por la cual no se pudo llegar algún acuerdo, ya que yo le aduje a la señora MATILDE VARGAS conciliadora que la casa de vivienda tenia todavía una deuda hipotecaria por cancelar por parte de los dos, D) en cuanto al punto uno (1) de las pretensiones en la parte del aumento de cuota alimentaria que pretende la demandante a través de su apoderado no puede ser posible de acuerdo a lo estipulado en las normas y la ley colombiana. Teniendo en cuenta que los procesos de alimentos a favor de menores se tendrán en cuenta, además, las siguientes reglas:

1. Están legitimados para promover el proceso de alimentos y ejercer las acciones para el cumplimiento de la obligación alimentaria, sus representantes, quien lo tenga bajo su cuidado, el Ministerio Público y el Defensor de Familia.

2. En lo pertinente, en materia de alimentos para menores, se aplicará la Ley 1098 de 2006 y las normas que la modifican o complementen en cuanto al punto dos (2) de las pretensiones, de la demandante de la entrega del 50% por ciento del bien inmueble; dejo constancia que esta se hará de acuerdo en un acto conciliatorio siempre y cuando la señora LAURA MERCEDES LAGO GARCIA, se ponga al día con el cincuenta por ciento 50% de las cuotas hipotecarias que a dejado de aportar hasta la fecha

**EFRAIN PALMA DIAZ,** en cuanto a las obligaciones suscritas en el acta de conciliación he cumplido con mis obligaciones derivadas del acuerdo hasta la fecha con su respectivo aumento.

En cuanto a la obligación pactada de las cuotas extraordinarias de los meses de junio y diciembre he cumplido con lo acordado en el acta de conciliación No 486-19 con la obligación en especie dándole, para su recreación lo necesario.

Sobre la obligación generada por concepto de educación y salud, según el acuerdo conciliatorio, dichas obligaciones generadas fueron suplidas por ambas partes iguales hasta la fecha de presentación de la presenta.

Frente a la entrega de los subsidios familiares, me encuentro al día hasta la fecha de presentación del presente escrito del cual anexo copia simple de la consignación realizada el día 25/11/2020 en la cuenta de alimentos del Banco de Bogotá cuenta No 139182018.

Manifiesto que respecto a las mudas de ropa, según lo pactado en el acta de conciliación que serían entregadas en junio y diciembre, e cumplió con dicha obligación para la menor, anexare las respectivas consignaciones si son procedentes

Así las cosas, a la fecha no adeudo, sumas de dinero y en cuanto a las relacionadas en la demanda, no estoy de acuerdo

### **FRENTE A LAS PRETENSIONES**

De conformidad con los hechos expuesto solicito muy respetosamente señor juez

**FRENTE A LA PRIMERA** NO autorizar el respectivo aumento de acuerdo a las pretensiones de la demandante o a través de su apoderado en los anexos del uno 1.2.3.4.5.6.7.8.9 al nueve sobre el aumento de cuota y se base sobre las normas y leyes que rigen en estos tipos de procesos judiciales

**FRENTE A LA SEGUNDA:** LA pretensión, de la demandante de la entrega del 50% por ciento del bien inmueble; dejo constancia que esta se hará de acuerdo en un acto conciliatorio siempre y cuando la señora LAURA MERCEDES LAGO GARCIA, se ponga al día con el cincuenta por ciento 50% de las cuotas hipotecarias que ha dejado de aportar hasta la fecha.

No condenarme en costas ya que, siempre E actuado de buena fe.

### **EXCEPCIONES:**

#### **COBRO DE LO NO DEBIDO:**

Existe gastos muy altos por parte de la demandante y a tras de su apoderado y en la parte de las pretensiones según anexos 1.2.3.4.5.6.7.8.9 i que no se atañen a los gastos por la niña i que son muy altos para mí y de acuerdo a mi parte económica y de lo debido, a que he venido pagando mis obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles, frente, a las cuales he cumplido satisfactoriamente según lo expuesto en la contestación y como se pretende demostrar en el proceso.

#### **PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACION**

**EFRAIN PALMA DIAZ**, de la manera más atenta me permito dejar constancia al despacho del señor Juez que a la fecha NO adeudo ninguna suma y que he realizado los pagos de la cuota alimentaria en al acta a cabalidad y que se corrobora con las pruebas documentales que anexare a esta demanda en el momento que veste despacho las solicite

#### **PETICION EN FORMA INDIVIDUALIZADA Y CONCRETA DE LOS MEDIOS DE PRUEBA**

Solicito, Señor Juez, sean decretadas, practicadas y tenidas en cuenta las siguientes pruebas:

**TESTIMONIALES:** Solicito sean tenido en cuenta, los testimonios de los señores que más adelante presentare en su debido momento

#### DOCUMENTALES

#### ANEXOS:

Copia simple del registro civil de nacimiento de mi hijo: **Efraín Snake palma Sánchez**

Copia simple del acta No 1129 del 2020

Copia simples del certificado laboral de ingresos salarial mensualmente

Dos hojas de Relación de mis gastos mensual

Dos Copias simples de las consignaciones de los aportes de subsidio familiar caja de compensación Colsubsidio hasta Diciembre del 2020

Copia simple de la certificación o extracto hipotecario N570032300441318-1 a tres folios

#### ANEXOS

Con la presente contestación de demanda, anexo:

- Documentos de pruebas documentales

#### NOTIFICACIONES

A LA DEMANDANTE: EN LA CARRERA 21 ESTE NO 33-02 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA RITA 1 TORRE 22 APARTAMENTO 487 DE SOACHA

A SU APODERADO EN CALLE 21 NO 6-58 OFICINA 801 BOGOTA

AL DEMANDADO: EN LA CARRERA 6 A ESTE NO 38/-66 CONJUNTO TERRAGRANDE 4 ETAPA DOS SOACHA

Del Señor Juez,

Cordialmente

*Efraín palma diaz*

**EFRAIN PALMA DIAZ**  
C.C No 93.089.758 DEL GUAMO TOLIMA



**ACTA DE DECLARACION JURAMENTADA CON FINES EXTRAPROCESALES**  
**ACTA NO. 1129**

Yo, **EFRAIN PALMA DIAZ**, mayor de 36 años de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 93.089.758 expedida en Guamo, domiciliado en la Carrera 6A Este No 38 – 66 Casa 210 del Barrio Quintanares de Soacha, con numero telefónico 3183887885, de estado civil soltero, de profesión u ocupación empleado, bajo la gravedad del juramento **DECLARO:**

**PRIMERO:** Que soy titular de los generales de ley antes citados.

**SEGUNDO:** Declaro que el día 06 de Noviembre de 2019, mi compañera permanente hasta ese momento era la señora **LAURA MERCEDES LAGO GARCIA** identificada con la cedula de ciudadanía numero 1.024.477.772 expedida en Bogotá D.C., quien abandono el hogar.

**ESTA DECLARACION SE RINDE CON DESTINO A: QUIEN CORRESPONDA.**

**Soacha, Cundinamarca, Febrero 07 de 2.020**

**DECLARANTE,**

*Efrain palma diaz*  
**EFRAIN PALMA DIAZ**  
C.C. NO. *93089758*



**CERTIFICACION**

La suscrita **NOTARIA PRIMERA** del Círculo de Soacha Certifica que **EFRAIN PALMA DIAZ** a insistencia ha rendido declaración en estas diligencias, y ha constatado que ella reúne los Requisitos del Decreto 1557 del 14 de Julio de 1989, Artículos 203 y 222 Código General del Proceso.

Certificación que se expide en Soacha, Cundinamarca a los siete (07) días del mes de Febrero del año dos mil veinte (2.020)

DERECHOS NOTARIALES \$13.100.00 Iva \$2.490.00



*Nubia Amparo Losada Meñaca*  
**NUBIA AMPARO LOSADA MEÑACA (E)**  
**NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE SOACHA**  
**CUNDINAMARCA**

**IMPORTANTE; LEA BIEN SU DECLARACION, UNA VEZ RETIRADA DE LA NOTARIA, NO SE ACEPTAN CAMBIOS NI RECLAMOS.**



VIOLADO



COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

Banco de Bogota 212 Casablanca  
25/11/2020 2:12 PM Horario Normal  
CUENTA \*\*\*\*\*2018 B.BTA  
PALMA LAGO, HELEN MILA Tran:658  
Vr.Efectivo:344,000.00 Usu8982  
Vr.Cheq: 0.00 Cant.0  
Valor Total:344,000.00  
B0021201 Cod. 20201125141336170000  
Comision:0.00\_0.00 1700 CONSBB

Valor \$ 344.000 =

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

BAVV:CLI-PRO-216-VI BBOG: 2122141623 (DEP\_FOR\_008 V1 23/11/2015) BOCC: FTP-SER-025 BPOP: 1.103.98010

Impreso por GRÁFICOS E IMPRESIONES S.A.S - NIT: 90010984 - Tel: 571 7406600 Ext: 215

VIOLADO



COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

Banco de Bogota 261 Centro Comerc  
16/12/2019 12:03 PM Horario Normal  
CUENTA \*\*\*\*\*2018 B.BTA  
PALMA LAGO, HELEN MILA Tran:612  
Vr.Efectivo:312,500.00 Usu6158  
Vr.Cheq: 0.00 Cant.0  
Valor Total:312,500.00  
B0026101 Cod. 20191216120417170001  
Comision:0.00\_0.00 1700 CONSBB

Valor \$ 312.500

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

BAVV:CLI-PRO-216-VI BBOG: 2122141623 (DEP\_FOR\_008 V1 23/11/2015) BOCC: FTP-SER-025 BPOP: 1.103.98010

dispositivos 72438



## Extracto Crédito Hipotecario 570032300441318-1

Apreciado Cliente

**EFRAIN PALMA DIAZ**

ACRONA.IPALMA@HOTMAIL.COM

Páguese antes del

Oct. 30/2020

Valor en Mora

\$278,000.00

Detalle del pago a realizar		
Valor Cuota Total	- Cobertura de Tasa	Pago Mínimo Cliente
\$597,752.99	\$40,752.99	\$557,000.00

Periodo Liquidado	Sep. 30/2020 - Oct. 30/2020	No. de Cuota que se Cancela	123
No. Días Liquidados	30	No. Cuotas Pdtes. Pago Total	57
No. Días Mora	1	Tasa Interés Cte. Pactada	11.00 Efectivo Anual
Sistema de Amortización	MEDIA UVR	Tasa Interés Cte. Cobrada	5.45 Efectivo Anual
Plazo	180	Tasa Interés Mora Cobrada	8.17 Efectivo Anual
		Tasa de Cobertura	5.00 Efectivo Anual

**Gracias a las iniciativas y programas del Gobierno Nacional para incentivar y apoyar el sueño de todas las familias de tener vivienda propia y la construcción de su patrimonio familiar,**

otorgado por el Gobierno Nacional durante los primeros 7 años de la vigencia del crédito, de acuerdo con la reglamentación del programa del Gobierno al que usted se haya acogido.

Recuerde que para continuar con este beneficio, de acuerdo con lo pactado, usted debe estar al día en los pagos de su crédito; en caso de presentar mora en el pago de 3 cuotas consecutivas, el beneficio se terminará a partir del día siguiente al vencimiento de la última cuota incumplida, sin necesidad de aviso o requerimiento alguno. Aplican las demás condiciones de vigencia y terminación anticipada del beneficio establecidas por el Gobierno Nacional para la cobertura.



(415)7707197266006(6020)5700323004413181(3900)55700000(96)20250730

No del crédito: 570032300441318-1

Cliente: **EFRAIN PALMA DIAZ**

Documento No: 0000000000

Fecha de pago: Día  Mes  Año 

FORMA DE PAGO	
CHEQUE	
EFFECTIVO	
TOTAL	

DETALLE DE LOS CHEQUES		
Código Banco	No. de Cuenta del Cheque	Valor

**CUOTAS EXTRAORDINARIAS**

- Abono a Capital  
 Disminuir cuota mensual  
 Adelanto de cuotas

ESTE PAGO SÓLO ES VÁLIDO CON EL TIMBRE DE CAJA O SELLO

Cualquier diferencia con el saldo, favor comunicarla a nuestra revisoría fiscal KPMG Ltda. A.A. 77859 de Bogotá.

Recuerde que usted también cuenta con nuestro Defensor del Consumidor Financiero: **Carlos Mario Serna** Dirección: Calle 72 No. 6 - 30 Piso 18 en Bogotá. PBX: 4673768 o 4673769 Fax: 4829715Correo Electrónico: [defensordelcliente@davivienda.com](mailto:defensordelcliente@davivienda.com). Para mayor información en [www.davivienda.com](http://www.davivienda.com)

Apreciado cliente, le recordamos que desde el momento en que su obligación entre en mora, el Banco, con el fin de recaudar las sumas pendientes deberá realizar gestiones de cobro cuyo costo le será trasladado. Dicho valor variará dependiendo de los días de mora y el tipo de producto y se liquidarán sobre el valor del pago y hasta el valor del saldo vencido. "Lo invitamos a permanecer al día con sus obligaciones. Recuerde que el incumplimiento en sus pagos genera reporte negativo ante los operadores de información. Ley 1286 de 2008".



<b>EFRAIN PALMA DIAZ C.C. 93.089.758</b>			
1/2			
<b>GASTOS</b>	<b>VALOR MENSUAL</b>	<b>VALOR ANUAL</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
Cuota Alimentaria Helen Millagros Palma Lago.	\$ 159.000	\$ 1.908.000	Sujeta a incremento al salario, SMLV.
Pension Colegio Mundo Activo Helen Palma Lago.	\$ 153.400	\$ 1.534.000	Esta cuota esta sujeta a incremento por grado y determinaciones del colegio.
Vestuario dos mudas por año, Helen Millagros Palma Lago.	\$ 0	\$ 400.000	Sujeta a incremento al salario, SMLV.
Cuota Alimentaria Efrain Snake Palma Sanchez.	\$ 209.000	\$ 2.508.000	Sujeta a incremento al salario, SMLV.
Vestuario tres mudas por año, Efrain Snake Palma Sanchez.	\$ 0	\$ 600.000	Sujeta a incremento al salario, SMLV.
Cuota hipotecaria en banco Davivienda	\$ 285.000	\$ 3.420.000	Esta cuota esta sujeta a incremento por medio de UVR.
Credito Banco A.V - Villas.	\$ 205.000	\$ 2.460.000	Credito cuotas fijas a 36 meses
Credito Codensa Hogar.	\$ 162.193	\$ 1.946.316	Esta cuota esta sujeta a incremento a intereses y posible compras.
Administracion conjunto Terra Grande 4, Etapa 2.	\$ 46.700	\$ 560.400	Esta cuota esta sujeta a incremento por parte del consejo o administracion del conjunto.
Poliza Zonas comunes de conjunto Terra Grande 4, Etapa 2.	\$ 0	\$ 69.000	Sujeto a incremento anual.
Imprevistos Administracion conjunto Terra Grande 4.	\$ 0	\$ 0	Estas cuotas se presentan en daños de tanques,tuberias, arreglo de fachadas decoraciones y demas determinado por el consejo y adm. del conjunto.
Impuesto predial.	\$ 0	\$ 99.000	Sujeta a incremento anual.

<b>EFRAIN PALMA DIAZ C.C. 93.089.758</b>			2/2
<b>GASTOS</b>	<b>VALOR MENSUAL</b>	<b>VALOR ANUAL</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
Servicios publicos. (Agua, Luz y Gas)	\$ 65.000	\$ 780.000	Sujeto a incremento por consumo.
Alimentación	\$ 300.000	\$ 3.600.000	Sujeto a incremento por inflación y canasta familiar.
Articulos de aseo (Jabon de baño, shampoo, Crema dental, Cepillo de dientes, maquina de afeitarse, detergente, clorox y jabon barra para la ropa, papel higienico etc.)	\$ 25.000	\$ 300.000	Sujeta a incremento debido a la necesidad de uso personal.
Transportes	\$ 100.000	\$ 1.200.000	Sujeto a incremento de transporte publico.
Corte de cabello.	\$ 12.000	\$ 240.000	Sujeto a incremento anual.
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>\$ 1.722.293</b>	<b>\$ 21.624.716</b>	Sujeto a incrementos.

**NOTA:** - En esta relacion hay gastos que se colocaron anualmente que son obligatorios y no se difirieron en cuotas mensuales.

Hay cuotas por parte del conjunto Terra Grande extraordinarios sin un valor exacto.

-Hay Gastos de ocurrencia por enfermedad, citas medicas, odontologicas, Medicamentos, Vestuario y demas aqui no estipulados.



## ATLANTA

CIA. DE VIGILANCIA PRIVADA LTDA.  
 NIT. 860.051.356-5  
 Calle 127 A n 53 a 45  
 PBX: 7458901  
 E-mail:  
 comercial@atlantavigilancia.com  
 www.atlantavigilancia.com  
 A.A 1327 - Bogotá D.C. - Colombia

Bogotá D.C, Noviembre 25 de 2020

TH-20-2932

### ATLANTA LTDA

#### CERTIFICA A: JUZGADO DE FAMILIA DE SOACHA

Que el (la) señor (a) EFRAIN PALMA DIAZ identificado (a) con la cédula de ciudadanía N° 93089758, labora en nuestra compañía desde el 07 de marzo de 2009 desempeñando el cargo de GUARDA DE SEGURIDAD, con salario básico mensual de \$877.900, más recargos adicionales y auxilio de transporte \$102.854, con un contrato a término fijo de un año.

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado para demostrar ingresos y estabilidad laboral. Valida únicamente para donde está dirigida.

Cordialmente,

ATLANTA LTDA.

ATLANTA  
 CIA DE VIGILANCIA PRIVADA LTDA  
 DIRECCION DE TALENTO  
 HUMANO

  
 ZAIRA JAIMES VELASCO  
 Directora de Talento Humano

ZJV/HR

**Re: Notificación**

efrain palma &lt;acrona.ipalma@hotmail.com&gt;

Lun 30/11/2020 11:23

**Para:** Juzgado 01 Familia - Cundinamarca - Soacha <jfctosoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co> 1 archivos adjuntos (2 MB)

EFRAIN PALMA DIAZ JUZGADO-2.pdf;

---

**From:** Juzgado 01 Familia - Cundinamarca - Soacha <jfctosoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Sent:** Monday, November 23, 2020 9:53:37 AM**To:** acrona.ipalma@hotmail.com <acrona.ipalma@hotmail.com>**Subject:** Notificación

Señor (a):

**ERAIN PALMA DIAZ**

C.C. No 93.089.758

[acrona.ipalma@hotmail.com](mailto:acrona.ipalma@hotmail.com)

Tel. 3183887885

En atención a lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020, el Juzgado de Familia de Soacha Cundinamarca le notifica personalmente en su condición de **DEMANDADO (A)** dentro del proceso **2020-448** del contenido del **AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA**, proferido por este despacho judicial el **diecinueve (19) de octubre** del año **dos mil veinte** y el **AUTO QUE CORRIGE YERRO** de fecha **nueve (09) de noviembre** del año **dos mil veinte (2020)**. Además le hago entrega por este medio en archivo adjunto formato PDF de la demanda y sus anexos obrantes en ciento cuarenta y nueve (149) folios útiles.

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (02) días hábiles siguientes al envío de este mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, dispone de un término de **DIEZ (10) días** para contestar la demanda, proponer las excepciones que sean del caso y solicite las pruebas que pretenda hacer valer

Quien notifica,

NATALIA ESVANOVA PARRA AMORTEGUI  
Notificadora del Juzgado de Familia de Soacha

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

## Contestación a demanda # 2020-448

efrain palma <acrona.ipalma@hotmail.com>

Lun 30/11/2020 11:30

**Para:** Juzgado 01 Familia - Cundinamarca - Soacha <jfctosoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (2 MB)

EFRAIN PALMA DIAZ JUZGADO-2.pdf;

Obtener [Outlook para Android](#)

**Amparo de pobreza 2020-448**

nadina genid piñeros garcia <nadinagenid@hotmail.com>

Jue 28/01/2021 21:22

**Para:** Juzgado 01 Familia - Cundinamarca - Soacha <jfctosoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 3 archivos adjuntos (5 MB)

contestacion amparo de pobreza.pdf; anexos de EFRAIN PALMA.pdf; registro y certificacion laboral.png;

**SEÑOR**

**JUEZ DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SOACHA CUNDINAMARCA**

**E. S. D.**

**Ref.: PROCESO DE AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA**

**DEMANDANTE: LAURA MERCEDES LAGO GARCIA**

**DEMANDADO: EFRAIN PALMA DIAZ**

**PROCESO N° 2020-448**

**ASUNTO : CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA**

**ANEXO EN P.D.F CONTESTACION DE LA DEMANDA CON SUS RESPCTIVOS ANEXOS.**

**CORDIALMENTE.**

**NADINA GENID PIÑEROS GARCIA**